



AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



BASES QUE HAN DE REGIR SELECCIÓN DE 8 OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DURANTE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es **objeto** de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de valoración de méritos, de 8 operarios de servicios múltiples para su contratación laboral temporal durante los festejos taurinos del año 2024.

Las funciones a realizar principalmente serán las siguientes:

- Montaje y desmontaje de escenarios e infraestructuras móviles relacionadas con los festejos taurinos, actividades culturales y deportivas, del verano de 2024.
- Labores de limpieza y desinfección de la vía pública y espacios utilizados para la realización de las actividades.
- Tareas de control y aparcamientos de vehículos y otras similares.
- Cualesquiera otras acordes con el puesto de trabajo.

1.2 **Modalidad y duración del contrato.** El contrato tendrá una duración determinada, a tiempo completo por circunstancias de la producción, durante el tiempo que duren las actividades programadas y planificadas por el Ayuntamiento.

1.3. **Retribución.** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
5. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
6. Estar desempleado.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las instancias se presentarán en el modelo oficial establecido para esta convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como ANEXO I de estas bases, y puede descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avenida Conde de Barcelona 2 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica en la dirección (<https://guadalupe.sedelectronica.es>).

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de trabajo.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Documentos que se estimen necesarios para la valoración de méritos en la fase de concurso.

Los documentos que no se presenten para acreditar los méritos con carácter previo a la fase de concurso no serán valorados.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la baremación de méritos del concurso y de la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación.

Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público municipal.
- Vocales: Tres empleados públicos municipales.
- Secretario: Un empleado público municipal.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Guadalupe.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guadalupe, Avenida Conde de Barcelona, 2. 10140-GUADALUPE.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección establecido es el concurso de méritos, el cual se realizará en función de los siguientes criterios:

a) RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE (Hasta 5 puntos):

- No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento.....5 puntos.
- Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 180 días.....2,5 puntos.
- Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días.....1 punto.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



- Haber trabajado en el Ayuntamiento más de 360 días.....0 puntos.

Se acreditará a través de informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) DESEMPLEO (Hasta 2 puntos)

- Más de 360 días..... 2 puntos.
- Entre 181 días y 360 días.....1,5 puntos.
- Hasta 180 días.....1 punto.

Se acreditará con informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo, expedido por el SEXPE.

c) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 1,8 puntos)

Por experiencia laboral como operario de servicios múltiples:

- Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples en la Administración Pública, con 0,10 puntos por mes trabajado (máximo de 12 meses).
- Por cada mes de trabajo como operario de servicios múltiples en la empresa privada, con 0,05 puntos por mes trabajado (máximo 12 meses).

Esta experiencia deberá acreditarse con el correspondiente contrato laboral, junto con el informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA.- RESULTADO DE LA BAREMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS

Realizada la calificación por el Tribunal de selección, éste levantará acta de la reunión y se publicará de manera provisional el listado de aspirantes, con su puntuación y su orden en la misma, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Transcurridos dos días hábiles sin que se presente reclamación por parte de los aspirantes, quedará constituida la bolsa de empleo.

En caso de empate se tendrá en cuenta el aspirante que lleve más tiempo ininterrumpido en situación de desempleo. Si persiste el empate, se resolverá mediante un sorteo público.

SÉPTIMA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



OCTAVA.- INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

**En Guadalupe, a la fecha de firma electrónica
El Alcalde.- José Miguel Martín Ramiro**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



